



INFORME DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DERIVADOS DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

El presente informe se emite en el ejercicio del control permanente al amparo de lo previsto en el art. 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Procede distinguir entre la evaluación efectuada sobre los entes que forman parte del perímetro de consolidación, recogidos en el apartado A de este informe, y la del que no lo forma, al que nos referimos en el apartado B.

A. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE DE DEUDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y DE SUS ENTIDADES DEPENDIENTES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

A los efectos su elaboración, resulta de aplicación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

El artículo 11 de la LOEPSF establece en su punto 1 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de **estabilidad presupuestaria**, señalando en su punto 4 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por otro lado, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica regula la **regla de gasto** y el 13 la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que se manifiesta tanto en el cumplimiento del **límite de deuda** (art. 13.5) y cumplimiento del período medio de pago (art. 13.6).

El artículo 15 del Real Decreto 1463/2007 establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en su artículo 14.1 alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales.

Su artículo 16, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, apartado 2, recoge que en las entidades locales a las que no les resulta de aplicación el procedimiento de instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria de las entidades locales asociado al ciclo económico previsto en el art. 5 del Reglamento, como es el caso de esta Ayuntamiento, "la

Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

[...]

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Y el art. 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, recoge en su apartado 4.e) la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHAFP) antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

1. ENTIDADES INCLUIDAS EN EL ÁMBITO DE LA CONSOLIDACIÓN

El presente informe tiene por objeto verificar el cumplimiento de los límites citados en el presupuesto consolidado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, sus Organismos Autónomos Gerencia de Urbanismo, de Deportes y de Actividades Musicales (todas ellas, entidades con presupuesto limitativo) y de la Sociedad Municipal de Vivienda y de Servicios, S.A.U. (MUVISA), esta última en virtud de la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en mayo de 2014. Las cuentas de MUVISA se encuentran aprobadas a esta fecha.

Por parte de la IGAE, el 1 de marzo de 2017 se ha incluido por la IGAE en el inventario de entes de este Municipio al Consorcio de Abastecimiento en Alta de Agua Potable de la Zona Norte de la Isla de Tenerife. Al no desarrollar actividad y por lo tanto carecer de trascendencia económica o presupuestaria, no ha sido tenido en cuenta en este informe.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

1. A fin de comprobar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las entidades con presupuesto limitativo, se procede en primer lugar a calcular el saldo de operaciones no financieras (por diferencia de capítulos 1 a 7 de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas del presupuesto consolidado), para a continuación realizar los ajustes que resulten de aplicación de entre los recogidos en el “Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª Edición)”. Para la determinación de la capacidad/necesidad de financiación de MUVISA se sigue el manual de “Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales”. Y para todas las entidades ha de tenerse en cuenta el contenido del formulario relativo a la cumplimentación del informe de evaluación de esta regla fiscal recogido en la “Oficina Virtual para la coordinación financiera de las Entidades Locales” (OVEELL).

Un resultado positivo determina una situación de capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad, fijado por el Gobierno para este ejercicio en el equilibrio presupuestario (Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de las

Cortes Generales el 12 de diciembre), mientras que si fuese negativo determinaría una situación de necesidad de financiación.

A efectos terminológicos, conviene aclarar que superávit y capacidad de financiación son términos sinónimos entre sí, siendo sus antónimos déficit y necesidad de financiación.

2. A continuación se explica de forma sucinta en qué consiste cada uno de los ajustes realizados en las entidades con presupuesto limitativo.

- Ajuste por criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:

En el Sistema Europeo de Cuentas (SEC en adelante) se aplica el criterio de caja a los ingresos, no el criterio del reconocimiento de los derechos, por lo que se tiene en cuenta la recaudación de los mismos que se produce en el ejercicio tanto por los ingresos reconocidos en presupuesto corriente como en presupuestos cerrados. Por ello procede hacer un ajuste por la diferencia entre los derechos recaudados y los reconocidos. Si la recaudación es superior a los derechos reconocidos, aumenta la capacidad de financiación y viceversa.

- Ajuste por tratamiento de la Participación en ingresos del Estado

En el SEC, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina por el Estado su cuantía y se satisface.

Un ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado al Estado durante el ejercicio en concepto de fraccionamiento de la devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2013 por los ingresos consistentes en la Participación en los Tributos del Estado, pues la devolución se contabiliza disminuyendo los ingresos y en términos SEC no procede tal minoración. El ajuste aumenta la capacidad de financiación.

- Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, generados durante el ejercicio frente a los aplicados en el ejercicio. Los generados, al suponer más gasto, aumentan el déficit en términos SEC, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste computan como gasto al tratarse de obligaciones reconocidas, por lo que deben compensarse para evitar una doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial incidencia en la liquidación del ejercicio. No se trata sólo de los gastos que se tramitan como reconocimientos extrajudiciales de crédito, sino también de aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación por cualquier causa antes de finalizar el ejercicio, entre los que se encuentran los gastos debidamente comprometidos.

Se han integrado en dicha cuenta los pagos conocidos que forman parte de la cuenta 555 "pagos pendientes de aplicación".

- Ajuste por adquisiciones con pago aplazado.

Según establece el Sistema Europeo de Cuentas las adquisiciones con pago aplazado deben registrarse en el momento en que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local por el importe total del mismo. Por tanto en el ejercicio en que tiene lugar la entrega, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos relativas a la adquisición del bien. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

- Ajuste por arrendamiento financiero.

De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. Por tanto, en el ejercicio en que se produce la firma del contrato, deberá realizarse un ajuste de mayor gasto no financiero por la diferencia entre el valor total del activo y las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto en ese ejercicio. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos. Si bien este ajuste no aparece en el Manual de Cálculo del déficit, sí lo hace en el formulario F.1.1.B1 de "Ajustes del Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC" de la liquidación del Presupuesto en la Oficina Virtual de las Entidades Locales. Por otra parte, atendiendo a la naturaleza del ajuste, resulta lógica su aplicación tanto en los ajustes para el cálculo del superávit como para los del gasto computable.

- Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, el reflejo presupuestario de las devoluciones de ingreso aprobadas sólo se produce cuando se pagan, por lo que al importe del saldo de las devoluciones aprobadas se le restará el saldo de las devoluciones pagadas. Este ajuste disminuye la capacidad de financiación al minorar los ingresos.

- Ajuste por consolidación de transferencias a otras Administraciones públicas

Las transferencias recibidas de otras Administraciones públicas han de ajustarse a los criterios contables del pagador en concepto, importe y período. Por ello, el importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la transferencia. Se registrarán como mayor capacidad de financiación los gastos realizados por esas otras Administraciones de los que se tenga conocimiento y al cierre del ejercicio presupuestario no se hayan contabilizado como derechos reconocidos.

No ha procedido efectuar el ajuste por consolidación de transferencias internas pues para computar los ingresos procedentes del grupo de consolidación se ha seguido el criterio del ente pagador en cuanto a imputación temporal, cuantía y naturaleza de la operación, por lo que no existen ajustes de consolidación de transferencias internas en cálculo del superávit.

3. Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la Empresa Española (MUVISA), se consideran ingresos y gastos las magnitudes que se recogen en el Manual editado al efecto por la IGAE para este tipo de entidades.

4. En el **Anexo 1** se refleja, para cada entidad sujeta a presupuesto limitativo, a saber, Ayuntamiento y Organismos Autónomos, el saldo de operaciones no financieras (por diferencia de capítulos 1 a 7 de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas), así como los ajustes que resulten de aplicación, para concluir que resulta a nivel de consolidación un superávit presupuestario por importe de 22.969.889,62 euros. La capacidad de financiación que aporta MUVISA es de 19.994.304,34 euros, por los que en el ámbito de la consolidación resulta una **capacidad de financiación de 42.964.193,96 euros**.

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

1. Para verificar el cumplimiento del límite de gasto computable se sigue la siguiente metodología:

En primer lugar se calcula el gasto computable del ejercicio que se liquida y el del ejercicio inmediatamente anterior.

El gasto computable resulta de aplicar a los gastos no financieros (obligaciones reconocidas) de los capítulos 1 a 7 excluidos intereses, los ajustes que se indican posteriormente.

Al gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio anterior se le aplica la tasa de variación aprobada por el Gobierno, que para 2017 se fijó en el 2,1% (Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 12 de diciembre), y se incrementa o disminuye en función de los aumentos o disminuciones de recaudación por cambios normativos, determinando el límite de gasto computable para la presente liquidación.

Un gasto computable inferior al límite supone un cumplimiento de la Regla del Gasto, y sirve como referencia para el límite del gasto computable del siguiente ejercicio.

Un gasto computable superior al límite supone un incumplimiento de la Regla de Gasto.

La metodología aplicable y ajustes a realizar en las entidades con presupuesto limitativo se recoge en la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales". Para la verificación del cumplimiento de la regla de gasto de MUVISA ha de seguirse lo dispuesto en dicha Guía relativo al "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española (o a alguna de sus adaptaciones sectoriales)". Asimismo, para todas las entidades ha de tenerse en cuenta el contenido de los formularios relativos a la información para la evaluación de la Regla de gasto que se recoge en la OVEELL.

2. Los ajustes efectuados son los siguientes:

• Ajustes por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, por adquisiciones por pago aplazado y por arrendamiento financiero:

Ya han sido expuestos en el apartado anterior y operan en sentido inverso y por el mismo importe que el explicado para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, puesto que un mayor gasto implica una menor capacidad de financiación y viceversa.

• Ajuste por pagos por transferencias y otras operaciones internas a entidades que integran la Corporación Local.

Se restan, a fin de neutralizar el gasto realizado en el ámbito del perímetro de consolidación que resulta de flujos internos. En este sentido, se han descontado las obligaciones reconocidas tanto por el Ayuntamiento a sus entes dependientes como por la Gerencia de Urbanismo correspondientes a transferencias a MUVISA, siguiendo, cuando ha habido diferencia cuantía, el criterio del ente pagador.

• Gastos financiados con fondos finalistas.

Se descuenta el importe de dichos gastos multiplicado por el coeficiente de financiación de cada agente financiador, independientemente de cuándo se perciban los fondos que los financian. En los proyectos de gasto gestionados por MUVISA se han tenido en cuenta los gastos efectuados por dicha Sociedad, mientras que a estos efectos no se han considerado las obligaciones contabilizadas en el Ayuntamiento correspondientes a la aportación municipal o aportaciones de otras administraciones aplicadas al Presupuesto del Ayuntamiento con el objeto de ser transferidas a MUVISA.

3. Se constata que para el año 2017 no ha habido tales variaciones de recaudación por cambios normativos.

4. Tanto el cálculo del límite de gasto para 2017 como el gasto computable del año que se liquida se recogen en el **Anexo 2**, del que resultan para 2017 un **límite de gasto computable de 123.545.223,23 euros** y un **gasto computable de 121.458.786,65 euros**, verificándose, por lo tanto, el **cumplimiento de la regla de gasto** por un margen de 2.086.436,58 euros.

4. LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado por el Consejo de Ministros en su Acuerdo del 2 de diciembre de 2016 en el 2,9% del PIB para el ejercicio 2017.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros dicho objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados.

Para su cálculo ha de considerarse lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.”

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2017, considerando la deuda viva de las operaciones a largo plazo del Ayuntamiento y de MUVISA, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, siguiendo la metodología citada asciende al **26,56%** como se recoge en el **Anexo 3**, cumpliendo el límite legalmente previsto.

5. REDUCCIÓN DE DEUDA POR MAYORES INGRESOS

En este apartado ha de analizarse si se da la previsión del art. 12.5 de la LOEPSF, que establece que *“Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.”*

Según el criterio del MINHAFP, han de contrastarse previsiones iniciales con ingresos recaudados, sin tener en cuenta ingresos finalistas y de forma global.

Se observa que los ingresos recaudados son inferiores a los previstos. El resumen se recoge en el siguiente cuadro:

CAP 1-7 INGRESOS	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
PREVISIONES INICIALES	156.556.564,41	5.352.580,71	2.052.171,52	6.235.182,14	170.196.498,78
INGRESOS RECAUDADOS	159.145.921,07	4.145.330,84	1.805.133,80	1.925.044,60	167.021.430,31
INGRESOS AFECTADOS	14.910.122,89	0,00	0,00	0,00	14.910.122,89
INGRESOS RECAUDADOS NO AFECTADOS	144.235.798,18	4.145.330,84	1.805.133,80	1.925.044,60	152.111.307,42
MARGEN	12.320.766,23	1.207.249,87	247.037,72	4.310.137,54	18.085.191,36

Por lo tanto, no se da el supuesto recogido en el citado precepto.

En caso de haberse dado, según el MINHAFP procede en primer lugar aplicar el exceso de ingresos sobre previsiones iniciales a amortización de deuda, y una vez ajustados el saldo del remanente y del superávit, hacer nuevamente el análisis para verificar la cuantía a destinar al cumplimiento del art. 32 LOEPSF al que nos referimos en el próximo apartado.

6. DESTINO DEL SUPERÁVIT

La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, recogía en su Disposición adicional nonagésima sexta, relativa al destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016, lo siguiente: *“En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”*

Dicha Ley de Presupuestos Generales del Estado se encuentra en situación de prórroga, sin que ésta haya afectado a la regulación contenida en la citada Disposición Adicional Sexta de la LOEPSF.

Por esa razón, a la fecha actual resulta de aplicación el destino del superávit presupuestario previsto en el art. 32 de la LOEPSF, debiendo destinarse el menor importe entre el superávit en términos SEC o el remanente de tesorería positivo para gastos generales a reducir el nivel de endeudamiento, sin perjuicio de que no haya de desdeñarse la posibilidad de que en el plazo del presente ejercicio en el que haya de cumplirse tal destino, se pudiese aprobar legalmente otro alternativo previo cumplimiento de los requisitos que en su caso procediesen.

Según el criterio establecido por el MINHAFP, la aportación al superávit que corresponde a cada entidad con presupuesto limitativo será la magnitud de menor cuantía entre superávit y remanente de tesorería, siempre que ambas sean de signo positivo.

Teniendo en cuenta que las sociedades mercantiles carecen de remanente de tesorería, no se tiene conocimiento de regulación que permita calcular la cuantía que en su caso corresponde a las sociedades mercantiles sectorizadas como Administración Pública (MUVISA) a fin de destinarla al cumplimiento del art. 32 LOEPSF.

En caso de hacer una equiparación con otro estado, como podría ser el resultado del ejercicio o el estado de flujos de efectivo, habría de tenerse en cuenta que cada uno de ellos tiene una naturaleza y responde a una finalidad diferente a la del remanente de tesorería.

Además, en cualquier caso ha de tratarse de una magnitud transformable en liquidez en el propio ejercicio para cumplir con la finalidad pretendida.

Señalado lo anterior, se expone el cuadro resultante:

Aportación a destino superávit	Ayuntamiento	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL
Superávit	23.394.640,50	-488.295,85	1.891,17	61.653,80	22.969.889,62
Remanente de Tesorería	23.687.096,65	1.459.952,17	341.516,41	-1.507.207,07	23.981.358,16
Importe a aportar	23.394.640,50	0,00	1.891,17	0,00	23.396.531,67

A continuación se exponen los anexos a los que se ha hecho referencia:

ANEXO 1: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017

CAPÍTULOS INGRESO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT(I)
11- Impuestos directos	58.080.451,49			0,00	58.080.451,49
12- Impuestos indirectos	28.168.133,60			0,00	28.168.133,60
13- Tasas y otros ingresos	25.137.804,46	256.012,35	190.276,55	1.807.186,37	27.391.279,73
14- Transferencias corrientes	40.469.102,93	5.915.785,61	1.947.027,56	4.315.212,49	52.647.128,59
15- Ingresos patrimoniales	929.435,20		18,01		929.453,21
16- Enaj. de invers. Reales					0,00
17- Transferencias de capital	21.060.294,22	31.000,00		366.504,27	21.457.798,49
RECURSOS (CAP. 1-7)	173.845.221,90	6.202.797,96	2.137.322,12	6.488.903,13	188.674.245,11

(1) Total entidades con presupuesto limitativo

CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT(I)
G1- Gastos de personal	41.666.313,94	1.668.983,45	1.083.069,83	3.887.935,29	48.306.302,51
G2- Gastos en bienes y servicios	53.103.156,67	3.910.866,15	1.064.720,62	1.666.924,09	59.745.667,53
G3- Gastos financieros	1.023.475,35	16.344,15	47,26	12.329,97	1.052.196,73
G4- Transferencias corrientes	16.529.669,75	410.454,80			16.940.124,55
G5- Fondo de contingencia					0,00
G6- Inversiones reales	7.587.857,03	117.443,07	4.857,80	512.614,22	8.222.772,12
G7- Transferencias de capital	23.879.281,41	379.920,64	68.763,92	0,00	24.327.965,97
EMPLEOS (CAP. 1-7)	143.789.754,15	6.504.012,26	2.221.459,43	6.079.803,57	158.595.029,41
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	30.055.467,75	-301.214,30	-84.137,31	409.099,56	30.079.215,70

A continuación se recogen los ajustes en términos de contabilidad nacional, de forma que el signo positivo aumenta la capacidad de financiación:

- Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos.

AYUNTAMIENTO	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
			b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
	1	58.080.451,49	48.077.467,99	2.590.674,64	50.668.142,63	-7.412.308,86
	2	28.168.133,60	28.166.564,32	29.419,16	28.195.983,48	27.849,88
	3	25.137.804,46	21.081.601,18	527.618,70	21.609.219,88	-3.528.584,58
	TOTAL	111.386.389,55	97.325.633,49	3.147.712,50	100.473.345,99	-10.913.043,56
OAD	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
	1	0,00			0,00	0,00
	2	0,00			0,00	0,00
	3	256.012,35	256.012,35	1.753,52	257.765,87	1.753,52
	TOTAL	256.012,35	256.012,35	1.753,52	257.765,87	1.753,52
OAM	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
	1	0,00			0,00	0,00
	2	0,00			0,00	0,00
	3	190.276,55	190.276,55	0,00	190.276,55	0,00
	TOTAL	190.276,55	190.276,55	0,00	190.276,55	0,00
OAGU	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
	1	0,00			0,00	0,00
	2	0,00			0,00	0,00
	3	1.807.186,37	1.255.886,41	204.312,27	1.460.198,68	-346.987,69
	TOTAL	1.807.186,37	1.255.886,41	204.312,27	1.460.198,68	-346.987,69
TOTAL PTO	Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
	1	58.080.451,49			50.668.142,63	-7.412.308,86
	2	28.168.133,60			28.195.983,48	27.849,88
	3	27.391.279,73			23.517.460,98	-3.873.818,75
	TOTAL	113.639.864,82	0,00	0,00	102.381.587,09	-11.258.277,73

• Reintegro liquidaciones PTE (sólo Ayuntamiento).

Devolución liquidación PTE 2008	220.496,76
Devolución liquidación PTE 2009	951.641,84
Devolución liquidación PTE 2015	4.618,55
Importe aplazado a reintegrar en este ejercicio	1.176.757,15

- Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.

Datos procedentes de la cuenta 413

Saldo imputable al ejercicio	a) Gasto no imputado en ejercicios anteriores	b) Gasto no imputado en el ejercicio	c) Ajuste
OAGU	0,00	477,64	-477,64
TOTAL ENTIDADES CON PPTO LIMITATIVO	7.677.374,44	6.932.793,60	744.580,84

- Arrendamiento financiero (sólo Ayuntamiento).

Descripción operación	Contabilización del valor del bien en el presente ejercicio	Obligaciones reconocidas	Ajuste
Arrendamiento equipos impresión compra centralizada	228.989,49	0,00	-228.989,49

- Adquisiciones con pago aplazado (sólo Ayuntamiento).

Descripción operación	Valor del bien en momento de la entrega o puesta a disposición	Obligaciones reconocidas	Ajuste
Adquisición inmueble C/ San Agustín 52-54	858.604,00	214.651,00	-643.953,00

- Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto.

Datos procedentes de la cuenta 418

Saldo imputable al ejercicio	a) Devoluciones de ingresos reconocidas	b) Devoluciones pagadas	c) Ajuste
AYUNTAMIENTO	1.793.970,33	1.576.214,10	-217.756,23
OAD	0,00	0,00	0,00
OAAM	7.007,50	7.007,50	0,00
OAGU	119.504,52	119.524,09	19,57
TOTAL ENTIDADES CON PPTO LIMITATIVO	1.920.482,35	1.702.745,69	-217.736,66

• Ajuste Consolidación transferencias otras Administraciones Públicas (sólo Ayuntamiento).

Descripción	a) Derechos reconocidos Ayuntamiento	b) Oblig.-reconocida Ente pagador	c) Ajuste
Estado	0,00	118.292,81	118.292,81
Daños infraestruct municipales y red viaria EELL art 4 RDLey 12/2015 de 30 oct	0,00	118.292,81	
Comunidad Autónoma	0,00	2.000.000,00	2.000.000,00
Obras conserv. y mejora conjunto histórico	0,00	2.000.000,00	
Cabildo	0,00	1.200.000,00	1.200.000,00
Parque de bomberos voluntarios	0,00	1.200.000,00	
	0,00	3.318.292,81	3.318.292,81

RESUMEN:

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	173.845.221,90	6.202.797,96	2.137.322,12	6.488.903,13	188.674.245,11
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	143.789.754,15	6.504.012,26	2.221.459,43	6.079.803,57	158.595.029,41
c) TOTAL (a - b)	30.055.467,75	-301.214,30	-84.137,31	409.099,56	30.079.215,70
AJUSTES					0,00
Ajustes recaudación capítulo 1	-7.412.308,86	0,00	0,00	0,00	-7.412.308,86
Ajustes recaudación capítulo 2	27.849,88	0,00	0,00	0,00	27.849,88
Ajustes recaudación capítulo 3	-3.528.584,58	1.733,52	0,00	-346.987,69	-3.873.818,75
Ajuste por liquidación PIE-2008	220.496,76				220.496,76
Ajuste por liquidación PIE-2009	951.641,84				951.641,84
Ajuste por liquidación PIE-2015	4.618,55				
Ajuste por arrendamiento financiero	-228.989,49				-228.989,49
Ajuste por pago aplazado	-643.953,00				
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	847.865,07	-188.835,07	86.028,48	-477,64	744.580,84
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-217.736,23	0	0	19,57	-217.736,66
Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	3.318.292,81	0	0	0,00	3.318.292,81
d) Total ajustes	-6.660.827,25	-187.081,55	86.028,48	-347.445,76	-7.109.326,08
e) Ajuste por operaciones internas					0,00
f) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c+d) entidades con presupuesto limitativo	23.394.640,50	-488.295,85	1.891,17	61.653,80	22.969.889,62
g) CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN MUVISA					19.994.304,34
H) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	23.394.640,50	-488.295,85	1.891,17	61.653,80	42.964.193,96

ANEXO 2: REGLA DE GASTO

Se expresan en primer lugar los datos resultantes de la liquidación de 2016 de los que resulta el gasto computable de ese ejercicio para a continuación, aplicando la tasa de variación interanual para 2017, concluir cuál es el límite de gasto computable para este último año.

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2017						
EJERCICIO 2016: LIQUIDACIÓN						
CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT (1)	
G1- Gastos de personal	42.647.001,22	1.717.035,34	1.045.751,04	3.796.078,41	49.205.866,01	
G2- Gastos en bienes y servicios	49.994.335,44	2.937.797,00	814.250,65	1.879.601,95	55.625.985,04	
G3- Gastos financieros	1.469.267,27	0,00	0,00	91.359,69	1.560.626,96	
G4- Transferencias corrientes	17.132.736,26	426.630,48	0,00	67.789,99	17.627.156,73	
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
G6- Inversiones reales	2.308.855,93	30.558,77	0,00	660.292,62	2.999.707,32	
G7- Transferencias de capital	7.732.915,42	0,00	0,00	0,00	7.732.915,42	
EMPLEOS (CAP. 1-7)	121.285.111,54	5.112.021,59	1.860.001,69	6.495.122,66	134.752.257,48	
(1) Total entidades con presupuesto limitativo						
Gastos en conceptos 301, 321, 331, 357	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

A continuación se recogen los ajustes en términos de contabilidad nacional, de forma que el signo positivo aumenta el gasto computable.

• Ajustes SEC.

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
1. (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	4.016.383,69	-598.242,01	229.884,13	0,00	3.648.025,81
3. (+/-) Arrendamiento financiero	-4.506,84	0,00	0,00	0,00	-4.506,84
TOTAL (+/-)	4.011.876,85	-598.242,01	229.884,13	0,00	3.643.518,97

• Consolidación de transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local.

	DE AYTO	DE OAD	DE OAAAM	DE OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
A Ayuntamiento	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A Organismo Autónomo de Deportes	-5.660.446,39	0,00	0,00	-249.305,86	-5.909.752,25
A Organismo Autónomo de Actividades Musicales	-6.001.329,38	0,00	0,00	0,00	-6.001.329,38
A Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo	-1.981.057,54	0,00	0,00	0,00	-1.981.057,54
A MUVISA	-5.190.978,72	0,00	0,00	0,00	-5.190.978,72
TOTAL (-)	-18.833.812,03	0,00	0,00	-249.305,86	-19.083.117,89

• Gasto Financiado con Fondos Finalistas



	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
De la Unión Europea	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Del Estado	-223.852,13	0,00	0,00	0,00	-223.852,13
De la Comunidad Autónoma	-462.388,74	0,00	0,00	0,00	-462.388,74
Del Cabildo de Tenerife	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otras Administraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (-)	-686.240,87	0,00	0,00	0,00	-686.240,87

No hubo incrementos ni disminuciones de recaudación por cambios normativos.

Límite de gasto computable para 2017:

LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2017	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	MUJISA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	119.815.844,27	5.112.021,59	1.860.001,69	6.403.762,97	133.191.630,52		133.191.630,52
2. Ajustes SEC	4.011.876,85	-598.242,01	229.884,13	0,00	3.643.518,97		3.643.518,97
3. Total empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	123.827.721,12	4.513.779,58	2.089.885,82	6.403.762,97	136.835.149,49	8.331.899,67	145.167.049,16
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-18.833.812,03	0,00	0,00	-249.305,86	-19.083.117,89	0,00	-19.083.117,89
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-686.240,87	0,00	0,00	0,00	-686.240,87	-4.393.354,03	-5.079.794,90
6. Total Gasto computable del ejercicio (3+4+5)	104.307.668,22	4.513.779,58	2.089.885,82	6.154.457,11	117.065.790,73	3.938.345,64	121.004.136,37
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x2,1%)	2.190.461,03	94.789,37	43.887,60	129.243,60	2.438.381,61	82.705,26	2.541.086,86
8. Incrementos de recaudación (+)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Disminuciones de recaudación (-)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7+8-9	106.498.129,25	4.608.568,95	2.133.773,42	6.283.700,71	119.524.172,34	4.021.050,90	123.545.223,23

Seguidamente se recogen los datos resultantes de la liquidación de 2017:

EJERCICIO 2017: LIQUIDACIÓN							
CAPÍTULOS GASTO	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT		
G1- Gastos de personal	41.666.313,94	1.668.983,45	1.083.069,83	3.887.935,29	48.306.302,51		
G2- Gastos en bienes y servicios	53.103.156,67	3.910.866,15	1.064.720,62	1.666.924,09	59.745.667,53		
G3- Gastos financieros	1.023.475,35	16.344,15	47,26	12.329,97	1.052.196,73		
G4- Transferencias corrientes	16.529.669,75	410.454,80	0,00	0,00	16.940.124,55		
G5- Contingencias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
G6- Inversiones reales	7.587.857,03	117.443,07	4.857,80	512.614,22	8.222.772,12		
G7- Transferencias de capital	23.879.281,41	379.920,64	68.763,92	0,00	24.327.965,97		
EMPLEOS (CAP. 1-7)	143.789.754,15	6.504.012,26	2.221.459,43	6.079.803,57	158.595.029,41		
(1) Total entidades con presupuesto limitativo							
Gastos en conceptos 301, 311, 321, 331, 357	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT		
	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		

A continuación se recogen los ajustes en términos de contabilidad nacional.

• Ajustes SEC.

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
1. (-) Enajenación de terrenos e inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. (+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	-847.865,07	188.835,07	-86.028,48	477,64	-744.580,84
3. (+/-) Arrendamiento financiero	228.989,49	0,00	0,00	0,00	228.989,49
4. (+/-) Adquisición con pago aplazado	643.953,00				643.953,00
TOTAL (+/-)	25.077,42	188.835,07	-86.028,48	477,64	128.361,65

• Consolidación de transferencias internas a otras entidades que integran la Corporación Local.

	DE AYTO	DE OAD	DE OAAM	DE OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
A. Ayuntamiento		-379.920,64	-68.763,92	0,00	-448.684,56
A. MUVISA	-24.673.072,92	0,00	0,00	-353.042,28	-25.026.115,20
A. Organismo Autónomo de Deportes	-5.939.830,61	0,00	0,00	0,00	-5.939.830,61
A. Organismo Autónomo de Actividades Musicales	-1.895.171,52	0,00	0,00	0,00	-1.895.171,52
A. Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo	-4.922.668,42	0,00	0,00	0,00	-4.922.668,42
TOTAL (-)	-37.430.743,47	-379.920,64	-68.763,92	-353.042,28	-38.232.470,31

• Gasto Financiado con Fondos Finalistas.

	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT
De la Unión Europea	-100.490,30	0,00	0,00	0,00	-100.490,30
Del Estado	-207.166,93	0,00	0,00	0,00	-207.166,93
De la Comunidad Autónoma	-1.229.336,97	0,00	0,00	0,00	-1.229.336,97
Del Cabildo de Tenerife	-611.645,21	0,00	0,00	0,00	-611.645,21
Otras Administraciones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (-)	-2.148.639,41	0,00	0,00	0,00	-2.148.639,41

No hubo incrementos ni disminuciones de recaudación por cambios normativos.
Gasto computable para 2017:

GASTO COMPUTABLE 2017	AYUNTAMIENTO	OAD	OAAM	OAGU	TOTAL PPTO LIMIT	MUVISA	TOTAL CONSOLIDADO
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	142.766.278,80	6.487.668,11	2.221.412,17	6.067.473,60	157.542.832,68		
2. Ajustes SEC	25.077,42	188.835,07	-86.028,48	477,64	128.361,65		
3. Total empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	142.791.356,22	6.676.503,18	2.135.383,69	6.067.951,24	157.671.194,33	6.657.186,87	164.328.381,20
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-37.430.743,47	-379.920,64	-68.763,92	-353.042,28	-38.232.470,31	0,00	-38.232.470,31
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.148.639,41	0,00	0,00	0,00	-2.148.639,41	-2.488.484,83	-4.637.124,24
6. Total Gasto computable del ejercicio (3+4+5)	103.211.973,34	6.296.582,54	2.066.619,77	5.714.908,96	117.290.084,61	4.168.702,05	121.458.786,65

De la diferencia entre el límite de gasto y el gasto computable para 2017, resulta un margen de 2.086.436,58 euros.

ANEXO 3: LÍMITE DE DEUDA



(+) Ingresos corrientes liquidados en los capítulos 1 a 5	167.216.446,62
(+) Ingresos corrientes MUVISA	3.464.361,34
(-) Ingresos corrientes no ordinarios	1.827.601,08
Dividendos Teidagua	987.196,24
Ingresos afectados Ayto	840.404,84
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	161.924.484,20
VOLUMEN DE DEUDA VIVA:	43.009.478,55
Ayuntamiento	38.728.708,35
MUVISA	4.280.770,20
Porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes	26,56%

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA SOCIEDAD CLASIFICADA EN EL SECTOR NO FINANCIERO EN EL INVENTARIO DE ENTES DEL AYUNTAMIENTO

Este apartado del informe está dedicado a la sociedad mercantil Teidagua, S.A, resultando de aplicación el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre.

El capital de la sociedad tiene la siguiente composición:

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna	40,26%
Ayuntamiento de Tacoronte	10,04%
Particulares	49,69%

Como se observa, la sociedad pertenece mayoritariamente al sector público local, teniendo el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la mayor participación pública.

A efectos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), es condición suficiente para que una Sociedad Mercantil sea una unidad institucional pública que su capital pertenezca en más de un 50% a una o varias unidades públicas¹.

La IGAE ha clasificado la Sociedad Teidagua, S.A. como entidad integrante del inventario de entes del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, por concurrir al menos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 2.1.d) del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria:

- Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

- Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria habrá de identificarse con la aprobación de sus cuentas en situación de equilibrio financiero: *“las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.”*

El artículo 16.2, cuarto párrafo del Real Decreto 1463/2007, dispone que *“la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento”*.

¹ Así se recoge en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, pág 11.

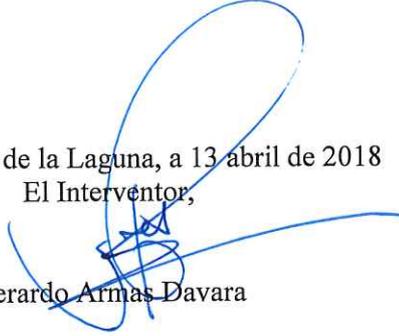
Al respecto, ha de indicarse que las cuentas anuales de Teidagua, S.A, se encuentran formuladas a esta fecha. En caso de que al aprobar las cuentas anuales se alterase el resultado del ejercicio, se actualizará el contenido de este informe con ocasión de su dación de cuenta al Pleno.

CUMPLIMIENTO DEL EQUILIBRIO FINANCIERO DE TEIDAGUA EN 2017.

La cuenta de pérdidas y ganancias recoge un resultado del ejercicio de 2.242.868,54 euros, encontrándose, por lo tanto, en situación de equilibrio financiero.

Es cuanto se informa al respecto.

San Cristóbal de la Laguna, a 13 abril de 2018
El Interventor,


Gerardo Armas Davara

